

ASUNTO : 03.114.829 – IM OC OCI – INFORME ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN –  
DOCUMENTO No. "03.082.219 — REMISIÓN CORREO ELECTRÓNICO PROCESO  
DE CONTRATACIÓN TRANSPORTE"

PARA : PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA MILITAR  
VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA

DE : OFICINA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del cronograma de actividades de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al rol "Enfoque hacia la prevención" y objetivo del Proceso de Gestión de Control Interno, con toda atención se presenta al Señor Presidente de la Industria Militar y con destino a la Vicepresidencia Corporativa - Gerencia Administrativa, el Informe de verificación de la denuncia radicada con No. 03.082.264 "CORREO DENUNCIA IRREGULARIDADES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SEÑORA DIANA VILLORIA", allegada a la oficina de control interno mediante el Oficio No. 03.082.219 "REMISIÓN CORREO ELECTRONICO PROCESO DE CONTRATACIÓN TRANSPORTE", en la cual se describen presuntas irregularidades durante la evaluación técnica del proceso de contratación del servicio de transporte de carga terrestre "Proceso de Adquisición del 2025" obteniendo el siguiente resultado:

#### **OBJETIVO GENERAL**

Realizar la verificación a los hechos denunciados mediante documento No. 03.082.264 "CORREO DENUNCIA IRREGULARIDADES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SEÑORA DIANA VILLORIA", emitiendo los resultados correspondientes.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Evaluar la documentación y gestión de los avances del proceso de contratación del servicio de transporte terrestre de carga, ejecutado durante el periodo comprendido de enero a julio del 2025, identificando oportunidades de mejora que permitan fortalecer los controles y optimización del Subproceso Gestión Logística y Servicios.

#### **ALCANCE**

Documento No. 03.082.264 "CORREO DENUNCIA IRREGULARIDADES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SEÑORA DIANA VILLORIA" allegado a la oficina de control interno mediante el radicado No. 03.082.219 y lo establecido en el documento Cód.: IM OC DOF PR 002 Rev. 6, "PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE RECURSOS".

#### **MARCO LEGAL**

- ✓ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones."

- ✓ Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- ✓ Ley 2195 del 18 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”*
- ✓ Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública”, Artículo 17.*
- ✓ Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la ley 1753 del 2015”.*
- ✓ Procedimiento de Transportes Oficinas Centrales y Fábricas Cód.: IM OC DLS PR 001 Rev. 8.
- ✓ Procedimiento para la Legalización de Recursos Cód.: IM OC DOF PR 002 Rev. 6.
- ✓ Procedimiento para Gestionar los Roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód.: IM OC OCI PR 002, Rev. 6.
- ✓ Procedimiento para la Gestión de los Riesgos y las Oportunidades de la Industria Militar Cód.: IM OC OFP PR 018 Rev. 18

## METODOLOGÍA

Verificación a los hechos registrados en el correo radicado con No. 03.082.264 *“CORREO DENUNCIA IRREGULARIDADES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SEÑORA DIANA VILLORIA”* que presentan relación directa con el *“Procedimiento para Legalización de Recursos”* Cód.: IM OC DOF PR 002 Rev. 6.

Revisión de documentación solicitada al Subproceso Gestión Logística y Servicios mediante correo electrónico relacionados con rutas de transporte.

## PLANTEAMIENTO O DESARROLLO

### 1. REVISIÓN HECHOS DENUNCIADOS

De acuerdo a la denuncia allegada a la oficina de control interno mediante el Oficio No. 03.082.219 *“REMISIÓN CORREO ELECTRÓNICO PROCESO DE CONTRATACIÓN TRANSPORTE”* en la cual se describen hechos relacionados con presuntos incumplimientos en el servicio de transporte de carga. Se procede a revisar y analizar los hechos observando:

- 1.1 Hecho en el cual se menciona: *“Realizar reportes cada 120 minutos del estado de la ruta (NO CUMPLIDO)”*

Se verifica el *“Procedimiento de Transportes Oficinas Centrales y Fábricas Cód. IM OC DLS PR 001”* con el objetivo de evidenciar el criterio definido para los reportes cada 120 minutos en las

rutas de abastecimiento, observando que no menciona el tiempo como lo describen los hechos expuestos en la denuncia. Sin embargo, en el numeral 4.3.11 - *Desarrollar ruta de abastecimiento* del mismo procedimiento indica *"La empresa contratista prestadora del servicio de transporte de carga realizará seguimiento detallado al desarrollo de la ruta de abastecimiento con sus vehículos, a través de un sistema de comunicación bidireccional y un sistema de posición geográfica u otro de características similares, y presentará los reportes correspondientes durante el desarrollo de la ruta o cada vez que sean requeridos por la INDUSTRIA MILITAR,"*

Se realiza revisión documental selectiva de la información de las rutas de transporte de carga, remitida por el Subproceso Gestión Logística y Servicios mediante correo electrónico del mes de agosto correspondiente al periodo de enero a julio de 2025. evidenciando que no se tiene reporte de seguimiento por parte del proveedor del estado de las rutas, ni la solicitud generada por el subproceso para los meses de enero a mayo.

No obstante, de acuerdo a lo manifestado por el Subproceso Gestión Logística y Servicios indican la existencia de seguimientos de las rutas de abastecimiento por la aplicación de mensajería whatsapp. Sin embargo, al revisar estos seguimientos no son documentados ni anexados físicamente en las carpetas. Si bien el procedimiento no indica que los reportes de rutas se deben generar cada 120 minutos, y tampoco establece el sistema de comunicación; se confirma la ausencia de documentación de los reportes físicos de seguimiento a las rutas de abastecimiento, así como las observaciones o comentarios que hagan referencia a esta actividad de control por parte del contratista.

Adicionalmente los reportes de seguimiento de rutas se incorporaron en las cotizaciones de las rutas durante junio y julio de 2025.

#### Conclusión:

La ausencia de los reportes de seguimiento del estado de las rutas de transporte de carga y la falta de registro de dicha actividad en los informes de ruta configuran una omisión al *"Procedimiento de Transportes Oficinas Centrales y Fábricas" IM OC DLS PR 001*.

Este procedimiento exige a la empresa contratista el uso de sistemas de seguimiento y la presentación de los reportes correspondientes cada vez que sean requeridos. Al no existir evidencia de la solicitud de dichos reportes por parte del Subproceso Gestión Logística y Servicios ni de su entrega por parte del contratista, genera la probabilidad de materialización de un riesgo operativo.

#### Recomendación:

Se recomienda al Proceso de Gestión Logística y Servicios establecer, documentar y estandarizar la frecuencia y la metodología del sistema de comunicación para el seguimiento de rutas de transporte de carga. Esto debe incluir la definición de parámetros de tiempo específicos para los reportes, asegurando que el mecanismo implementado genere soportes físicos verificables de la trazabilidad de las rutas de transporte.

- 1.2 Hecho en el cual se menciona *"Certificar plan de ruta o red de talleres autorizados ante posibles contingencias. (NO APORTADO) ESTAS RUTAS TUVIERON VARIOS REPORTES DE FALLAS LAS CUALES NO FUERON ATENDIDAS NI POR EL MECÁNICO*

*ENVIADO (NO CUENTA CON LA FORMACIÓN) NI TALLERES DE RESPALDO EXIGIDOS” y “Carro taller y Coordinador (INCUMPLIDO) CARRO TALLER SIN HERRAMIENTA Y PERSONAL IDONEO Y COORDINADOR - PERSONA SIN EXPERIENCIA.”*

De acuerdo a la información remitida por el Subproceso Gestión Logística y Servicios, se revisó la documentación soporte de las rutas de abastecimiento con el objetivo de evidenciar el certificado de red de talleres autorizados y/o el acompañamiento de carro taller emitido por las empresas contratadas para el servicio, observando ausencia de dichos documentos, a pesar de que fueron solicitadas en la cotización del servicio.

Cabe resaltar que en la consulta a la documentación soporte de las rutas del transporte de carga ejecutadas, y los oficios de Informes de Rutas generados por la Gerencia administrativa, no registraron contingencia mecánica de los vehículos durante el período de servicio auditado, que abarcó de enero a julio de 2025.

Se recomienda al Subproceso Gestión Logística y Servicios tener en cuenta el Plan de Contingencia *“PCO Detención Inesperada, Desvío De La Ruta, Bloqueo En La Vía, Falla Mecánica, Violación De Sellos De Seguridad”* Cód.: IM OC OFP IF 059 donde se referencia *“Cuando se presenten fallas mecánicas (varada) en alguno de los vehículos que acompañan el recorrido, se debe proceder según las coordinaciones previas realizadas entre la Industria Militar y la empresa transportadora (...)”*.

#### Conclusión

La ausencia de evidencia documental que respalde la existencia de una red de talleres autorizados o el acompañamiento de carro taller por parte de los contratistas representa una debilidad en los mecanismos de supervisión y aseguramiento del servicio contratado. Aunque durante el periodo de enero a julio del año en curso no se registraron contingencias asociadas, la falta de este soporte genera la probabilidad de materialización de riesgos asociados a la atención oportuna por fallas mecánicas en desarrollo de las rutas de abastecimiento.

#### Recomendación

Formalizar la exigencia en los procedimientos internos de la certificación y el listado actualizado de la red de talleres autorizados, o en su defecto, el soporte que acredite la disponibilidad del servicio de carro taller en las zonas de operación correspondientes a las rutas asignadas. Esto, considerando que actualmente no existe una disposición específica en los lineamientos del proceso que requiera dichos documentos.

1.3 Hecho en el cual se menciona *“Condiciones técnicas mínimas exigidas: Vehículos modelo 2015 en adelante. (NO CUMPLIDO)”*, *“Vehículos acordes al exigido a la operación a realizar por parte de la Industria Militar. (NO CUMPLIDO)”*.

De acuerdo a lo anterior se verifican las solicitudes de cotización de transporte de carga generadas por el Subproceso Gestión Logística y Servicios a los proveedores mediante correo electrónico, evidenciando que respecto a las condiciones técnicas se solicitaron vehículos no inferiores a modelos 2017. Sin embargo, se observó inconsistencias en el servicio prestado por la empresa INSERMACOT S.A.S el día 17 de febrero del 2025, en la ruta Norte Gran Minería,

toda vez que en el informe el servicio se ejecutó utilizando vehículos que incumplen la condición técnica referente al modelo establecido en la solicitud de cotización por el proceso, así:

PLACA	MODELO
TTU-273	2016
TAQ-871	2016

Adicional en el informe de ruta norte documento No. 03.041.816 "IM-OC-VCO-GAM-DLS INFORME RUTA NORTE GRAN MINERÍA 17 DE FEBRERO", no se observaron comentarios respecto al incumplimiento presentado por la empresa INSERMACOT S.A.S. respecto a las condiciones técnicas (Modelo) de los vehículos relacionados anteriormente.

Situación identificada e informada en el resultado de la auditoría No. 03.038.636 "IM OC OCI Informe enfoque a la prevención Verificación denuncia transporte." generando el Hallazgo N° 2 que a septiembre de 2025 se encuentra sin plan de mejoramiento.

Se invita al Subproceso Gestión Logística y Servicios a formular e implementar un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los servicios de transporte terrestre de mercancía, especialmente el modelo mínimo de los vehículos, así mismo y con el fin de evitar que situaciones similares se presenten.

1.4 Hecho en el cual se menciona "Fecha de cargue e inspección: xxxxxxxx las 6:30 am (TOTAL DE VEHÍCULOS SE PRESENTARON SOBRE LAS 3 DE LA TARDE)". "Inicio de retorno al punto de inicio: xxxxxxxx, (INICIARON RUTA POR LAS DIFERENTES DEMORAS SOBRE LAS 11 Y 12 DE LA NOCHE)".

Resultado del análisis de la información de las rutas de transporte de carga de los meses de enero a julio de 2025, en los registros verificados se observó justificaciones en los Informes de ruta emitidos mediante oficios generados por la Gerencia Administrativa que certifican imprevistos de orden público en las vías, para los meses de febrero y marzo de 2025, lo cual generó demora en los tiempos establecidos para la ejecución de rutas de abastecimiento.

Respecto a la denuncia sobre la extemporaneidad de los tiempos, no se observan datos, soportes o registros que permitan corroborar los hechos manifestados, toda vez que no se puede determinar la ruta específica donde se presentó la novedad. De la información verificada no hay ninguna coincidencia de las horas relacionadas en la misma.

1.5 Hecho en el cual se menciona "Personal para cargue: (INCUMPLIDO YA QUE NI REMITIERON LISTADO NI SE PRESENTARON TAL COMO SE SOLICITÓ".

Se consultó con el Subproceso Gestión Logística y Servicios los soportes documentales que permitan evidenciar el listado de personal habilitado por las empresas oferentes para las labores de cargue y descargue de la mercancía; teniendo en cuenta que no se evidenció información física en la documentación compartida por el proceso. Se pudo establecer que la información se gestiona por correo electrónico por los proveedores y no se genera la impresión y respectivo archivo físico. Situación que impide la trazabilidad en el soporte de la documentación de cada ruta.



#### Recomendación

Subproceso Gestión Logística y Servicios verificar y tener disponible la lista de personal habilitado (estibadores y auxiliares de carga), incluyendo los datos de identificación y estudios de seguridad, en cumplimiento de los numerales 4.3.5 *“Elaborar, tramitar firmas y enviar oficio de autorización de transporte de carga terrestre a empresa contratista.”* y 4.3.6 *“Programar vehículos y conductores (conductores) para desarrollo de la ruta”* del Procedimiento de Transportes Oficinas Centrales y Fábricas Cód.: IM OC DLS PR 001 Rev. 8.

1.6 Hecho en el cual se menciona *“El recorrido se realizará conforme a los lineamientos y escoltas definidos por la Oficina de Seguridad y Defensa de INDUMIL.”*

En la revisión de la documentación correspondiente a las rutas de transporte de carga, se verificó la existencia de soportes radicados mediante oficios generados por el Subproceso Gestión Logística y Servicios, en los cuales se evidencia la solicitud y la existencia de documentos radicados de servicios de escolta para el período comprendido entre enero a julio de 2025. Sin embargo, los hechos denunciados no proporcionan el nivel de detalle necesario para corroborar de manera precisa los hechos reportados, lo cual limita la trazabilidad y verificación del hecho mencionado en la denuncia.

1.7 Hecho en el cual se menciona *“Disponibilidad inmediata del vehículo tras la adjudicación. (INCUMPLIDO) NO ENVIARON LISTADO DENTRO DE LOS TIEMPOS”*

Se realizó verificación documental selectiva a los soportes de las rutas de abastecimiento de enero a julio de 2025, donde se observó que las cotizaciones y su presentación al Subproceso Gestión Logística y Servicios por las empresas que participaron en la oferta, cumplieron dentro de los plazos establecidos, antes de la fecha de ejecución de las rutas, relacionando la cantidad y el tipo de vehículos requeridos, no se relacionan las placas.

Se observó en las facturas información detallada de la cantidad de vehículos, placas y el valor del servicio prestado.

En revisión con el Subproceso Gestión Logística y Servicios se observó que las placas de los vehículos disponibles por el contratista para el servicio de ruta de abastecimiento, se registran en formato Excel *“LISTADO RUTAS VEHÍCULOS 2025”* previo al inicio del recorrido. Estos datos se recomiendan estén anexos en la cotización remitida. La ausencia de este registro, limita la oportunidad para verificar la información de los vehículos, su estado y novedades, limitando la información a las cantidad y valor a ofertar.

#### Recomendación.

Se recomienda al Subproceso Gestión Logística y Servicios establecer y fortalecer los controles documentales en la etapa de cotización, asegurando la inclusión obligatoria de las placas de identificación de los vehículos requeridos. Esto permitirá mejorar la trazabilidad y verificación del servicio contratado, reduciendo riesgos asociados a la falta de información precisa en las etapas iniciales del proceso.

1.8 Hecho en el cual se menciona. "...ya que el periodo de pago supera desde 3 hasta 5 meses, sino que sumando a ello debemos acceder a pagar una gruesa suma de dinero para dar continuidad al trámite de pagos."

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en la denuncia, se verificaron los servicios de rutas de transporte autorizados en avances, la fecha de recepción de facturas y su correspondiente facturación, así:

EJECUCIÓN RUTA		FACTURA		DÍAS EMISIÓN FACTURA	FECHA RECEPCIÓN DE FACTURA EN INDUMIL	LEGALIZACIÓN REGISTRO SAP			DÍAS RECEPCIÓN FACTURA - LEGALIZACIÓN
FECHA	DESTINO	No.	FECHA			FECHA	DOCUMENTO KZ	PROVEEDOR	
20-01-2025	NORTE #3	FVIN1854	31-01-2025	11	31-01-2025	25-02-2025	1500052386	INSERMACOT	25
17-02-2025	GRAN MINERÍA	FVIN1863	21-02-2025	4	21-02-2025	13-05-2025	1500053791	INSERMACOT	81
24-02-2025	RUTA NORTE (CERREJÓN)	FVIN1913	10-04-2025	45	29-04-2025	22-06-2025	1500053944	INSERMACOT	54
24-02-2025	RUTA NORTE (CERREJÓN)	FVIN1914	10-04-2025	45	29-04-2025	21-05-2025	1500053943	INSERMACOT	22
26-02-2025	RUTA SEGOVIA III (1)	FVIN1902 FVIN1893	27-03-2025	29	27-03-2025	08-05-2025	1500053719	INSERMACOT	42
26-02-2025	RUTA SEGOVIA III (2)	FVIN1901	27-03-2025	29	27-03-2025	19-05-2025	1500053719	INSERMACOT	53
11-03-2025	SEGOVIA I	EC110 EC102	27-03-2025	16	07-05-2025	20-05-2025	1500053877	ESPECIAL CARGO	13
25-03-2025	NORTE I	FVIN1980	29-05-2025	65	29-05-2025	04-08-2025	1500055334	INSERMACOT	67
25-03-2025	NORTE II	FVIN1981	29-05-2025	65	29-05-2025	04-08-2025	1500055351	INSERMACOT	67
21-05-2025	SUR	FETR8384	09-06-2025	19	18-06-2025	21-08-2025	1500055641	ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES	64

De acuerdo a lo anterior se observa demoras en las fechas de legalización de los avances de servicio de transporte de carga hasta 81 días, ya que se evidencia servicios de ruta de transporte de carga ejecutados en el mes de febrero generando incumplimiento al Procedimiento para Legalización de Recursos Cód.: IM OC DOF PR 002 Rev. 6, Condiciones Generales, el cual menciona:

*"El plazo para la legalización de los desembolsos de Caja Menor, Avances y Gastos de vehículo es de cinco (5) días hábiles después de haber recibido el dinero o terminada la comisión y es responsabilidad del funcionario que recibe los dineros y del Jefe Inmediato que este plazo se cumpla, de la autenticidad de los documentos soportes y que los gastos correspondan a los rubros solicitados".* Adicional para Avances y Gastos se deja la siguiente claridad: *"También se exceptúan del plazo de los cinco (5) días, a las personas que se les asignen los avances y que*



*por complejidad de compra del bien o servicio no se pueda legalizar dentro del plazo establecido, pero su legalización no debe sobrepasar de los 10 días siguientes al recibo del bien o servicio”.*

Asimismo, se evidencian demoras en las fechas de generación y recepción de las facturas por parte de los proveedores hasta dos (2) meses después del servicio.

Se observa el fraccionamiento de pago en dos avances para tres rutas:

- Ruta Norte (Cerrejón) del día 24 de febrero de 2025.
- Ruta SEGOVIA III del día 26 de febrero de 2025.
- Ruta Norte del 25 de marzo de 2025.

Recomendación:

Subproceso Gestión Logística y Servicios fortalecer el control y el seguimiento en la facturación y legalización de los servicios, garantizando el cumplimiento de los tiempos definidos en la Industria Militar para el trámite de recepción, revisión, pago, y legalización de las rutas, así mismo como la exigencia al contratista de emitir los documentos de cobre correspondientes.

## 2. VERIFICACIÓN SELECTIVA DOCUMENTACIÓN DE AVANCES DE TRANSPORTE.

Durante la revisión selectiva de la documentación correspondiente a la prestación del servicio de transporte de carga terrestre de enero a julio de 2025, se identificaron novedades en las cotizaciones y avances autorizados para las rutas de abastecimiento, así:

**2.1 Ruta Segovia del 8 de abril de 2025:** se observa diferencia entre la cotización remitida por la empresa ELOGIA TSP y el registro en el estudio previo generado con documento No. 03.028.369 “IM-OC-VCO-GAM-DLS ESTUDIO PREVIO AVANCE RUTA SEGOVIA 08 DE ABRIL DE 2025”, así:

1. Cotización remitida por el oferente por un total de \$62.300.000 como se describe a continuación:

COTIZACIÓN ELOGIA TSP					
CANTIDAD	TIPO VH	ORIGEN	DESTINO	PESO TOTAL	TARIFA FINAL TOTAL
1	SENCILLO	FEXAR (SIBATÉ)	PUERTO BOYACA	4.585	\$3.667.000
1	TURBO	FEXAR (SIBATÉ)	SEGOVIA	2.708	\$6.579.125
1	TURBO	FEXAR (SIBATÉ)	PUERTO BOYACÁ - SEGOVIA	2.313	\$6.579.125
1	SENCILLO	FEXAR (SIBATÉ)	SEGOVIA	8.000	\$7.579.125
1	SENCILLO	FEXAR (SIBATÉ)	SEGOVIA	8.000	\$7.579.125
1	SENCILLO	FEXAR (SIBATÉ)	SEGOVIA	7.983	\$7.579.125



1	SENCILLO	FEXAR (SIBATÉ)	SEGOVIA	7.983	\$7.579.125
1	SENCILLO	FEXAR (SIBATÉ)	SEGOVIA	7.983	\$7.579.125
1	SENCILLO	FEXAR(SIBATÉ)	SEGOVIA	7.847	\$7.579.125
<b>VALOR SERVICIO TOTAL</b>					<b>\$62.300.000</b>

2. Estudio previo - Avance transporte de carga rutas de abastecimiento, en cual se relaciona un valor de cotización de \$63.200.000, como se observa a continuación:

ESTUDIO PREVIO – AVANCE TRANSPORTE DE CARGA RUTAS DE ABASTECIMIENTO															
<b>8.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA (Selección de Mercado)</b> No aplica															
<b>9. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN</b>															
9.1 CDP No	2000009685														
9.2 Fecha	01 Abril de 2025														
9.3 Valor	\$ 78.165.400*														
<b>10. ESTUDIO DE MERCADO</b>															
10.1 Análisis Técnico	<p>Se envió solicitud de cotización a las empresas ELOGIA TSP, ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES y ECARGO S.A.S.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td style="text-align: center;">PROVEEDOR 1 – ELOGIA TSP</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">\$ 63.200.000</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">PROVEEDOR 2 – ANTIOQUEÑA DE TRANSP</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">\$ 63.500.000</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">PROVEEDOR 3 – ECARGO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">\$ 87.900.000</td></tr> </table> <p>Teniendo en cuenta las ofertas recibidas por parte de los oferentes y con el fin de cumplir la necesidad de la Industria Militar se opta por la opción más económica en este caso ELOGIA TSP.</p> <p><b>TOTAL VALOR DEL AVANCE:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROVEEDOR 1 ELOGIA TSP</td> <td>\$ 63.200.000</td> </tr> <tr> <td>STAND BY e IMPREVISTOS</td> <td>\$ 14.965.400*</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 78.165.400</b></td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR 1 – ELOGIA TSP	\$ 63.200.000	PROVEEDOR 2 – ANTIOQUEÑA DE TRANSP	\$ 63.500.000	PROVEEDOR 3 – ECARGO	\$ 87.900.000	CONCEPTO	VALOR	PROVEEDOR 1 ELOGIA TSP	\$ 63.200.000	STAND BY e IMPREVISTOS	\$ 14.965.400*	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 78.165.400</b>
PROVEEDOR 1 – ELOGIA TSP															
\$ 63.200.000															
PROVEEDOR 2 – ANTIOQUEÑA DE TRANSP															
\$ 63.500.000															
PROVEEDOR 3 – ECARGO															
\$ 87.900.000															
CONCEPTO	VALOR														
PROVEEDOR 1 ELOGIA TSP	\$ 63.200.000														
STAND BY e IMPREVISTOS	\$ 14.965.400*														
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 78.165.400</b>														

Por lo anterior se observó una diferencia de \$900.000, entre el valor cotizado y la información registrada en el estudio previo, generando discrepancias en la información reportada para la ejecución del servicio.

Con el fin de corroborar el cobro generado por el proveedor del servicio, se verifica la factura electrónica No. 41-191 emitida por el proveedor ELOGÍA TSP, la cual relaciona un valor total de \$62.300.000, monto que coincide con el valor originalmente cotizado. Sin embargo, se desembolsó para el pago del avance un total de \$78.165.400, evidenciando sobrante presupuestal de \$15.865.400 que corresponden a el valor Standby e Imprevistos (\$14.965.400) y valor adicional desembolsado (\$900.000).

En la verificación al sistema SAP se evidenció reintegro del sobrante de acuerdo al KZ-1500054792 correspondiente al servicio de la ruta Segovia del 8 de abril.

Lo anterior genera debilidades en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 87 de 1993 artículo 2. Literal e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"



**2.2 Ruta Noroccidental del 04 de marzo de 2025:** En verificación al estudio previo de la ruta de abastecimiento, generado con documento No. "03.011.215 - IM-OC-VCO-GAM-DLS ESTUDIO PREVIO AVANCE RUTA SEGOVIA 26 DE FEBRERO DE 2024", se evidenciaron las siguientes novedades:

- El documento 03.011.215 del gestor documental - Synergy se observa sin información, requerimiento, sin trámite, ni documentos adjuntos y un asunto diferente

Así mismo al confirmar el documento soporte de la ruta Noroccidental del 04 de marzo de 2025, se evidenció que el oficio en el cual se relaciona la ruta es el No. 03.010.201 del 24 de febrero de 2025. Por lo anterior, el oficio registrado en el estudio previo (03.011.215) para esta ruta no corresponde al documento soporte en la carpeta, lo que genera una inconsistencia en la información.

- Se revisó la información registrada en el numeral 10. "Estudio de Mercado", 10.1" Análisis técnico" del "Estudio previo - Avance transporte de carga rutas de abastecimiento" el cual menciona:

*"Se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas prestadoras de servicio de transporte a nivel nacional, de la siguiente forma*

PROVEEDOR 1 - INSERMACOT S.A.S
\$43.500.000
PROVEEDOR 2 - EGA-KAT S.A.S
\$73.084.682

*Teniendo en cuenta el valor de las ofertas recibidas y con el fin de cumplir la necesidad de la Industria Militar se opta por la opción de la empresa INSERMACOT S.A.S correspondiente a \$51.000.000."*

Observando diferencias, entre lo reportado en el cuadro resumen (\$43.500.000) y lo indicado en la justificación de la elección de proveedor, así "se opta por la opción de la empresa INSERMACOT S.A.S correspondiente a \$51.000.000".

Verificando el motivo de esta diferencia se observa en los soportes físicos documentales, dos cotizaciones del proveedor INSERMACOT.

FECHA	VALOR
28/02/2025	\$51.000.000
03/03/2025	\$43.500.000

De acuerdo a lo anterior se observa que se tuvo en cuenta la segunda cotización, sin embargo, se dejó registro en la justificación del "Análisis técnico" del estudio previo el valor de la primera cotización, generando inconsistencias en la información mencionada, Incumpliendo los lineamientos establecidos en Ley 87 de 1993 artículo 2. Literal e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" y **procedimiento de Control de Documentos.**

**2.3 Ruta Norte (Cerrejón) - Gran Minería 24 febrero de 2025:** En verificación al estudio previo de la ruta de abastecimiento, generado con documento No. 03.009.688 *IM-OC-VCO-GAM-DLS ESTUDIO PREVIO AVANCE RUTA NORTE 26 DE FEBRERO DE 2024*, se observan las siguientes novedades:

- Documento creado en el gestor documental - Synergy se observa sin información, requerimiento, sin trámite, ni documentos adjuntos.
- Al revisar los soportes físicos de la ruta Norte-Gran Minería (del 24 de febrero de 2025), se identificó que el documento que autoriza la ruta de abastecimiento es el No. 03.000.471 (del 30 de enero de 2025).

Este documento no coincide con el oficio registrado en el estudio previo de la ruta, lo que genera una inconsistencia en la información.

- Se revisaron las cotizaciones registradas en el numeral 10 "Estudio de Mercado", 10.1. "Análisis Técnico" del estudio previo, observando que se menciona:

*"Se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas prestadoras de servicio de transporte a nivel nacional, de la siguiente forma:*

<i>PROVEEDOR 1 - INSERMACOT S.A.S</i>
<i>\$76.800.000</i>
<i>PROVEEDOR 2 - ESPECIAL CARGO S.A.S</i>
<i>\$133.150.000</i>

*Teniendo en cuenta que la empresa ESPECIAL CARGO S.A.S no había participado en requerimientos anteriores se les solicitó documentos con el fin de corroborar que cumplan con las disposiciones legales, documentos que fueron allegados vía correo electrónico de manera extemporánea de acuerdo a lo solicitado, por lo anterior y con el fin de cumplir la necesidad de la Industria Militar se opta por la opción de la empresa INSERMACOT S.A.S correspondiente a \$ 76.800.000."*

Sin embargo, al revisar la documentación anexa relacionada con las cotizaciones emitidas por los oferentes se observa:



COTIZACIÓN	EMPRESA	VALOR COTIZADO ESTUDIO PREVIO	VALOR COTIZADO DOCUMENTO VERIFICADO OCI	DIFERENCIA
1	INSERMACOT S.A.S	\$76.800.000	\$134.200.000	\$57.400.000
2	ESPECIAL CARGO S.A.S	\$133.150.000	\$133.150.000	0

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencian las siguientes novedades:

1. Discrepancias en los valores cotizados por *INSERMACOT* - \$134.200.000, y lo registrado en el estudio previo, lo que representa una diferencia de \$57.400.000, en el avance se indica que "Se opta por la opción de la empresa *INSERMACOT S.A.S.* correspondiente a \$76.800.000".

Generando inconsistencias en la información autorizada en el avance y cotizada en los valores presentados por la empresa *INSERMACOT S.A.S.* para el servicio de transporte de carga terrestre.

2. El valor más bajo cotizado es el del oferente *ESPECIAL CARGO SAS* y no *INSERMACOT*, como se refleja en "Estudio previo - Avance transporte de carga rutas de abastecimiento".

#### 2.4. Ruta Segovia III del día 26 de febrero del 2025:

Se revisó las cotizaciones realizadas, registradas en el numeral 10. "Estudio de Mercado", 10.1. "Análisis Técnico" del estudio previo el cual menciona:

"Se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas prestadoras de servicio de transporte a nivel nacional, de la siguiente forma:"

PROVEEDOR 1 - INSERMACOT S.A.S
\$110.500.000
PROVEEDOR 2 - EGA KAT S.A.S
\$181.452.854

"Teniendo en cuenta que la empresa *EGA - KAT S.A.* por comunicación vía telefónica informó que no le era posible cumplir con la consecución de los vehículos requeridos para fecha solicitada y con el fin de cumplir la necesidad de la *Industria Militar* se opta por la opción de la empresa *INSERMACOT S.A.S* correspondiente a \$110.500.000"

Sin embargo, al revisar la documentación anexa relacionada con las cotizaciones emitidas por los oferentes se observa:

COTIZACIÓN	EMPRESA	VALOR COTIZADO ESTUDIO PREVIO	VALOR COTIZADO DOCUMENTO CONTRATISTA - VERIFICADO OCI	DIFERENCIA
1	INSERMACOT S.A.S	\$110.500.000	\$221.000.000	\$110.500.000
2	EGA – KAT S.A.	\$181.452.854	\$181.452.854	0

Por lo anterior, se evidencia:

1. Discrepancias en los valores cotizados por *INSERMACOT* - \$221.000.000, y lo registrado en el estudio previo, lo que representa una diferencia de \$110.500.000. Así mismo, en el avance se indica que *“se opta por la opción de la empresa INSERMACOT S.A.S correspondiente a \$110.500.000.”*

Lo anterior genera inconsistencias en la información autorizada en el avance y cotizada en los valores presentados por la empresa *INSERMACOT S.A.S.* para el servicio de transporte de carga terrestre.

2. El valor más bajo cotizado es el del oferente *EGA-KAT S.A* y no *INSERMACOT*, como se refleja en *“Estudio previo - Avance transporte de carga rutas de abastecimiento”*.
3. La Oficina de Control Interno tuvo acceso a la información soporte que corrobora la comunicación realizada vía telefónica donde el oferente informa *“que no le era posible cumplir con la consecución de los vehículos requeridos para fecha solicitada.”* Sin embargo, las novedades frente a las diferencias de valores se mantienen.

Adicionalmente en la documentación anexa a las rutas de abastecimiento (Norte (Cerrejón) del día 24 de febrero de 2025, Segovia III del día 26 de febrero de 2025 y Ruta norte del 25 de marzo de 2025), se identifica el fraccionamiento del mismo servicio de transporte de carga en dos (2) avances independientes. Teniendo en cuenta que el costo del servicio de las rutas de transporte de carga supera los 100 SMMLV, lo cual incumple el *“Procedimiento para Legalización de Recursos IM OC DOF PR 002 Rev. 6.”*

Numeral 4.1.4 Avances y Gastos de Vehículos:

*“4. Los avances deben ser máximos hasta por la cuantía establecida para compras sin formalidades plenas 100 SMMLV (de acuerdo a la autorización vigente de la presidencia.”*

## CONCLUSIÓN

Se encontraron inconsistencias significativas entre los valores cotizados por los proveedores y los montos autorizados internamente, así como el fraccionamiento del pago de servicios incumplimiento los lineamientos internos de la Industria Militar en este aspecto. Para mitigar estos riesgos, se recomienda implementar un control de verificación obligatorio, fortaleciendo el autocontrol, comparando las cifras de las cotizaciones con los documentos de aprobación antes de autorizar cualquier desembolso.



## LIMITANTES

Información faltante relacionada con los soportes documentales de la gestión y los avances del proceso de contratación del servicio de transporte terrestre de carga. Esta situación representa un riesgo de control significativo en el proceso.

## FORTALEZAS

Disposición y asertividad por los funcionarios a las recomendaciones realizadas.

## DEBILIDADES.

- Se identifican falencias en el control en la estructuración y registro de información en la emisión de las solicitudes de servicio de transporte de carga.
- Debilidades en el control para la consolidación y archivo de la documentación del Proceso de avance, toda vez que se observa, falta de orden en los soportes que avalan la ejecución de las rutas de abastecimiento, dificultando la revisión por parte de la Oficina de Control Interno.

## RECOMENDACIONES

- Subproceso Gestión Logística y Servicios establecer, documentar y estandarizar la frecuencia y la metodología del sistema de comunicación para el seguimiento de rutas de transporte de carga. Esto debe incluir la definición de parámetros de tiempo específicos para los reportes, asegurando que el mecanismo implementado genere soportes verificables de la trazabilidad de las rutas de transporte.
- Para el servicio de rutas de abastecimiento establecer un lineamiento formal (Procedimiento interno) que exija a las empresas contratistas la presentación de la certificación y listado actualizado de la red de talleres autorizados, o en su defecto, el soporte que acredite la disponibilidad del servicio de carro taller en las zonas de operación correspondientes a las rutas asignadas. Esto, considerando que actualmente no existe una disposición específica en los lineamientos del proceso de solicitud de transporte de carga que requiera dichos documentos.
- Se recomienda al Subproceso Gestión Logística y Servicios verificar y tener disponible la lista de personal habilitado (estibadores y auxiliares de carga), incluyendo los datos de identificación y estudios de seguridad, en cumplimiento de los numerales 4.3.5 *"Elaborar, tramitar firmas y enviar oficio de autorización de transporte de carga terrestre a empresa contratista."* y 4.3.6 *"Programar vehículos y conductores (conductores) para desarrollo de la ruta"* del Procedimiento de Transportes Oficinas Centrales y Fábricas Cód.: IM OC DLS PR 001 Rev. 8.
- Subproceso Gestión Logística y Servicios formular e implementar un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los servicios de transporte terrestre de mercancía, especialmente el modelo mínimo de los vehículos.

- Subproceso Gestión Logística y Servicios establecer y fortalecer los controles documentales en la etapa de cotización para el servicio de rutas de abastecimiento, asegurando la inclusión obligatoria de las placas de identificación de los vehículos requeridos. Esto permitirá mejorar la trazabilidad y verificación del servicio contratado, reduciendo riesgos asociados a la falta de información precisa en las etapas iniciales del proceso.
- Se recomienda al Proceso Gestión de Operaciones Financieras, establecer o analizar la viabilidad de documentar un lineamiento que establezca el monto máximo a desembolsar a un único funcionario con motivo de un avance, toda vez que se observó que el desembolso de dos (2) avances correspondientes a la ruta de transporte Norte del 24 de febrero de 2025, fue otorgado a un solo funcionario con un valor superior a los 100 SMMLV.

#### OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Implementar un sistema de control y ordenamiento en la recepción documental del proceso que permita garantizar la organización, integridad y disponibilidad oportuna de la información. Esto contribuirá a evitar la presencia de inconsistencias y faltantes en los soportes, mejorando la trazabilidad del Subproceso Gestión Logística y Servicios, fortaleciendo el cumplimiento de los requisitos internos.
- Subproceso Gestión Logística y Servicios establecer un control y verificación en la estructuración de los avances para el servicio de rutas de abastecimiento, asegurando que el valor del avance coincida con el valor cotizado y facturado, Cualquier diferencia debe ser justificada por escrito y aprobada por el supervisor a cargo, asegurando así la transparencia total en el uso de los recursos. teniendo en cuenta que:
  - En la ruta Segovia del 8 de abril de 2025, el proveedor ELOGIA TSP cotizó y facturó el servicio por \$62.300.000. Sin embargo, el avance autorizado con No. 03.028.369 se registró por un valor de \$63.200.000, observando una diferencia de \$900.000 frente al valor real del servicio, lo cual genera duda razonable sobre el dinero adicional desembolsado y su destinación.

En la Ruta Noroccidental del día 04 de marzo de 2025 (Avance No. 03.011.215): El valor de la cotización es de \$43.500.000, pero en el avance se justifica que se optó por la oferta de la empresa INSERMACOT S.A.S la cual cotizó por el valor de \$51.000.000. El valor pagado corresponde a lo cotizado.
- Se observa que los documentos Nos. 03.011.215, 03.009.688, 03.021.636 registrados en los estudios previos y con los cuales se informó de los avances del mes de febrero y marzo de 2025, no tienen trámite y no poseen información en el cuerpo del documento. Generando incertidumbre sobre los controles generados en los avances planificados. Es importante garantizar que la información cargada en el gestor documental Synergy y documentación física, esté alineada a la información citada y tomada como referencia en los trámites internos del Subproceso Gestión Logística y Servicios.



- Se observó que el Subproceso Gestión Logística y Servicios presentó materialización el riesgo 1202 “*Incumplimientos en los tiempos de entrega en la mercancía*”, en el año 2024 y 2025 por afectación de orden público. Se recomienda al proceso establecer y formalizar el Plan de Acción con sus respectivas actividades de control que evite la reincidencia de la materialización del riesgo en mención.

## HALLAZGOS

### Hallazgo No. 1 Legalización de avances de transporte de carga fuera de los tiempos definidos

Se evidenció extemporaneidad en la legalización de avances de transporte, lo cual compromete la integridad del control financiero y corrobora la denuncia sobre demoras en pago. Toda vez que se determinó que servicios de abastecimiento ejecutados en febrero de 2025 fueron legalizados hasta los meses de mayo y junio de 2025, generando mora documental que supera los 80 días hábiles, ejemplo: ruta Gran Minería (Oficio No. 03.000.471). Esta dilación en el ciclo de legalización impide la fiscalización oportuna de los recursos, distorsiona el flujo de caja y genera un alto riesgo de control sobre la utilización de fondos, confirmando que la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de este plazo no está siendo ejercida por el personal a cargo ni por los jefes inmediatos.

#### Cráterios incumplidos:

Se incumple el Procedimiento para Legalización de Recursos (Cód.: IM OC DOF PR 002 Rev. 6), el cual establece las siguientes condiciones de plazo que no se cumplen en la muestra auditada:

- Plazo General: Cinco (5) días hábiles después de haber recibido el dinero o terminada la comisión.
- Excepción (Complejidad): No debe sobrepasar de diez (10) días siguientes al recibo del bien o servicio.
- 2. Avances y gastos de vehículo, 8 “*Los desembolsos de avances y gastos de vehículo deben utilizarse y legalizarse dentro del mes en que se giró, para cumplir con los requerimientos de la DIAN y en cumplimiento del Estatuto Tributario.*”

#### Recomendación:

Se recomienda al Subproceso Gestión Logística y Servicios establecer un control que garantice el cumplimiento del plazo de legalización de cinco (5) días o exceptuando los casos de complejidad que no deben sobrepasar los diez (10) días siguientes al recibo del servicio (Procedimiento IM OC DOF PR 002 Rev. 6). Este control debe incluir la imposición de medidas correctivas asegurando que la rendición de cuentas sobre la utilización de fondos sea oportuna.

### Hallazgo No. 2 Fraccionamiento de rutas de abastecimiento.

Resultado de la verificación selectiva a la documentación relacionada con los avances en transporte de carga del periodo de enero a julio de 2025, se observó el pago fraccionado para tres servicios de ruta:



1. De acuerdo a la verificación realizada al servicio de rutas de abastecimiento, se observó que en el Estudio Previo - Avance para el servicio de transporte de carga Ruta norte (Cerrejón) - Gran Minería del 24 de febrero se pagó un valor total de \$156.976.000 el cual fue dividido y tramitado el 21 de febrero de 2025 en dos (2) avances por valor de \$99.576.000 y \$57.400.000, de acuerdo al oficio de autorización No. 03.009.688, situación que supera los 100 SMMLV (\$142.350.000) establecidos en el Procedimiento para Legalización de Recursos IM OC DOF PR 002 Rev. 6.
2. De acuerdo a la verificación realizada al servicio de rutas de abastecimiento, se observó que en el Estudio Previo - Avance para el servicio de transporte de carga Ruta Segovia III del día 26 de febrero se pagó un valor total de \$280.217.600 el cual fue dividido y tramitado el 26 de febrero de 2025 en dos (2) avances por valor de \$140.108.800 y \$140.108.800, de acuerdo al oficio de autorización No. 03.011.215, situación que supera los 100 SMMLV (\$142.350.000) establecidos en el Procedimiento para Legalización de Recursos IM OC DOF PR 002 Rev. 6.
3. De acuerdo a la verificación realizada al servicio de rutas de abastecimiento, se observó que en el Estudio Previo - Avance para el servicio de transporte de carga Ruta Norte del día 25 de marzo se pagó un valor total de \$252.589.600 el cual fue dividido y tramitado el 25 de marzo de 2025 en dos (2) avances por valor de \$126.294.800 y \$126.294.800, de acuerdo al oficio de autorización único No. 03.021.636, situación que supera los 100 SMMLV (\$142.350.000) establecidos en el Procedimiento para Legalización de Recursos IM OC DOF PR 002 Rev. 6.

**Criterios incumplidos:**

- Ley 87 de 1993 artículo 2. Literal a. *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten"*
- El Procedimiento para Legalización de Recursos IM OC DOF PR 002 Rev. 6, numeral 4.1.4, establece que los avances deben ser máximo hasta por la cuantía de 100 SMMLV.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG): Dimensión de "Información y Comunicación", exige que *"...garantizar su registro y divulgación oportuna, exacta y confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los servidores un conocimiento más preciso y exacto de la entidad."*

**Recomendación:**

Subproceso Gestión Logística y Servicios garantizar la aplicación estricta del procedimiento interno para evitar el fraccionamiento de servicios de rutas de abastecimiento con el fin de no superar los costos establecidos de 100 SMMLV, promoviendo la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión logística y Ley 87 de 1993 artículo 2. Literal a. *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;"*



**Hallazgo 3. Inconsistencia de valores de cotizados en las Rutas de Abastecimiento.**

- En verificación a la elección del proveedor para la ejecución ruta Norte (Cerrejón) - Gran Minería del 24 de febrero de 2025 se observa que el menor valor ofertado de acuerdo a lo registrado en el estudio previo fue \$76.800.000 correspondiente a la empresa INSERMACOT S.A.S. Sin embargo, al revisar las cotizaciones remitidas por los oferentes en mención se observa que cotizó \$134.200.000 valor que difiere en \$57.400.000 a lo reportado en el estudio previo, lo que generó que la cotización de INSERMACOT fuera menor al proveedor numero 2 ECARGO teniendo en cuenta que este último cotizo un valor de \$133.150.000, valor total registrado en el estudio previo.
- En verificación a la elección del proveedor para la ejecución ruta Segovia III del 26 de febrero de 2025 se observa que el menor valor ofertado de acuerdo a lo registrado en el estudio previo fue \$110.500.000 correspondiente a la empresa INSERMACOT S.A.S. Sin embargo, al revisar las cotizaciones remitidas por los oferentes en mención se observa que cotizó \$221.000.000 valor que difiere en \$110.500.000 a lo reportado en el estudio previo, lo que generó que la cotización de INSERMACOT fuera menor al proveedor numero 2 EGA-KAT S.A.S teniendo en cuenta que este último cotizo un valor de \$181.452.854, valor total registrado en el estudio previo.

Por lo anterior se observan diferencias en la información reportada y registrada en el estudio previo lo que genera duda razonable sobre la elección del menor valor cotizado.

**Criterios Incumplidos:**

- Ley 87 de 1993 ARTÍCULO 2. Literal a. *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
  - e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- ARTÍCULO 4. *Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:*
  - e. *Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;*
- Principios del Manual de Contratación de la Industria Militar:
  - Principio de Transparencia: *“La selección de los contratistas se hará a través de los métodos, procedimientos y causales señaladas en el presente Manual y con sujeción a los criterios de evaluación señalados en las invitaciones a presentar ofertas. En ellas no se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento.”*
  - Principio de Imparcialidad: *“Las decisiones de INDUMIL se basarán en criterios objetivos, sin que sea posible discriminar a los proponentes en manera alguna.”*
  - Principio de Selección Objetiva: *“En virtud de este principio la selección de los contratistas se hará al ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta los criterios*

*que para el efecto fueron incluidos en las invitaciones a presentar propuestas y sin que se tengan en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En ningún caso se calificarán circunstancias del proponente, salvo en lo que de manera especial se dispone en relación con la calificación en materia de consultoría."*

**Recomendación:**

- Subproceso Gestión Logística y servicios implementar un control cruzado estricto entre los valores cotizados, los precios que se registran en los estudios previos de los avances, y la cantidad de servicios pagados, garantizando alineación en todas las etapas.
- Fortalecer los controles internos en los procesos de contratación y supervisión, garantizado transparencia en la elección del proveedor.
- Gestionar la materialización del riesgo siguiendo los parámetros establecidos por el Procedimiento para la gestión de los riesgos y las oportunidades de la Industria Militar IM OC OFP PR 018, toda vez que durante la verificación efectuada no se observaron el "Informe Materialización de Riesgo" IM OC OFP FO 159 y Planes de contingencia asociados al riesgo.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

El plan de mejoramiento debe ser presentado por el dueño del proceso a la Oficina de Control Interno, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de oficialización del informe de auditoría.


Es importante tener en cuenta que es responsabilidad del dueño del proceso subsanar los hallazgos que se describen en el informe de auditoría, gestionando con efectividad el plan de mejoramiento, tomando las acciones que permitan eliminar de raíz las causas del hallazgo y fortalecer el Sistema de Control Interno.

Adicionalmente, adjunto al presente informe se encuentra el formato IM OC OCI FO 014 "Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoría y/o evaluación al Sistema de Control Interno", en solicitud de su diligenciamiento de la FASE I por quienes atendieron la auditoría y la FASE II por el líder del proceso.

Cordialmente,



Ingeniera YOLANDA CASTAÑEDA BUSTOS  
Jefe de Grupo Oficina de Control Interno

Elaboró: Profesional Gina Fernanda Cepeda Rincón   
Fecha: 17 de octubre de 2025